

*JOSE ALVARO LUNA VARGAS Ave. 12 No. 7-A-18 Cel. 3133086740 Lérída (Tol.)
ABOGADO Correo e: josealvarolunavargas@gmail.com*

Misma dirección desde donde le envió al demandado, la copia de la demanda inicialmente, o sea donde está compartiendo techo, lecho y mesa con dicho señor.

Y se sucedieron de parte de la demandante, otras tres agresiones más con cuchillo, palo, perrero y piedra y contra la vida del demandado y la casa, de las que da cuenta la denuncia que formuló ante la INSPECCION DE POLICÍA DE VENADILLO TOL., de fecha 28 de julio de 2021. Y que desembocó en una conciliación respecto del reparto de la casa mejoras interna y de propiedad de la comunidad marital.

AL SEGUNDO: Es cierto lo de la relación marital, pero, la vigencia de la relación terminó definitivamente, en el mes de julio de 2020. Y la señora no trabajaba, tampoco es cierto que haya ayudado económicamente.

AL TERCERO: Es cierto que no comparten vida sentimental ni afectiva, ni techo, ni lecho ni mesa y definitivamente, pero desde el mes de julio de 2020. Y la que abandonó el hogar fue ella por su infidelidad con el amante el señor ALFONSO, zapatero antes dicho, donde se enteró se queda de vez en cuando y se queda todavía. Como prueba allegamos el sobre del envío de la demanda por correo 472, desde donde ella envió la copia de la demanda y colocó su nueva dirección donde vive con el zapatero, su nueva residencia. Y nunca más existió ninguna otra relación marital.

La responsabilidad del demandado con la compañera, fue ejemplar y con su hijo MANUEL FELIPE VALDERRAMA LOZANO, pues le costeo el estudio de patrullero en la policía nacional; actualmente es un experto en explosivos.

Igualmente, refiere el demandado que todos estos acontecimientos son notorios ante las respectivas familias y vecinos del barrio y su círculo más cercano de amigos. Es tanto, que a mi demandado ya le dicen el “zapatero”.

AL CUARTO: Es cierto, pero hasta el mes de julio de 2020.

AL QUINTO: Es cierto.

AL SEXTO: No es cierto. No la adquirieron como dice la demanda, la construyó solo el demandado. Y antes de 1987 de la convivencia, las declaraciones extra juicio protocolizadas son de 1986, pero las protocolizó en dicho año. Siendo falsa la afirmación, pues se protocolizó en 1987, 8 años antes de la relación.

AL SÉPTIMO: No aplica. Las partes hicieron conciliación sobre el único bien social, la casa mejoras nueva interna existente en el lote ejidal e hicieron su reparto de por mitad para cada uno, ante la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VENADILLO TOL. documento que extrañamente oculto la demádate y no aportó a la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Las respondemos así:

A LA PRIMERA: Reconocemos que sí existió unión marital con la demandante, pero, desde 1995 hasta el mes de julio de 2020 solamente, que terminó irremediable y definitivamente, por los malos tratos verbales y físicos contra el demandado y la infidelidad que ya tenía la demandante. Llegando al extremo de intentar matarlo a cuchillo en noviembre de 2020 y delante de su propia familia y menores de edad

A LA SEGUNDA: No nos oponemos en cuanto la relación patrimonial se declare sobre los bienes adquiridos entre 1995 y julio de 2020. Sobre los cuales ya conciliaron e hicieron su reparto en la conciliación celebrada en la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VENADILLO TOL. que anexamos.

A LA TERCERA: No nos oponemos, teniendo en cuenta la conciliación que firmaron las partes el 29 de junio de 2021 en la INSPECCION DE POLICÍA DE VENADILLO TOL., respecto de la existencia de la casa de la unión marital y su división patrimonial, construida en el interior de lote Ejidal que fue poseído a su vez por los padres del demandado, de por mitad y si fuere el caso se avalúe con peritos en su oportunidad legal.

A LA CUARTA: No es un hecho de controversia entre partes.

DEFENSA DEL DEMANDADO

Refiere el demandado EDGAR VALDERRAMA RAMÍREZ, que la señora MARIA INES LOZANO GARCÍA cuando se juntó a vivir con él, estaba recién separada de otro hombre y no tenía trabajo ni ingresos para mantener la familia, y con hijos pequeños y sin ningún techo donde vivir. Le dio un hogar, fue siempre cumplido y le levantó todos los hijos. Y no le dio malos tratos, lo único que hizo fue servirle bien y atenderla. Aunque siempre demostraba mal genio y mucha agresividad y mal trato hacia él. Y le pagó con la infidelidad y casi matarlo a cuchillo.

El demandado vive en un lote grande de ejidos, en posesión de sus padres hace muchos años, a donde se la llevó a vivir con los hijos, en una casa que construyó en 1976. Y el demandado ya dentro de la relación marital, fue edificando otra casita dentro del mismo lote, a donde luego se pasaron a vivir juntos con los hijos de ella. Quedando la madre del demandado (una anciana ciega de 85 años) en la construcción vieja. Donde vive hasta hoy.

La relación de pareja la demandante la agravó y la destrozó siendo imposible cualquier reconstrucción. Pues, desde julio del año 2020, empezó a comportarse más mal con el demandado y supo que era porque tenía un amante. Y rompieron totalmente la relación, no existiendo desde entonces y hasta hoy, ninguna relación marital, ni cohabitación ni lecho, ni mesa. Y desde entonces, el compañero EDGAR VALDERRAMA se pasó a vivir

*JOSE ALVARO LUNA VARGAS Ave. 12 No. 7-A-18 Cel. 3133086740 Lérica (Tol.)
ABOGADO Correo e: josealvarolunavargas@gmail.com*

Conforme al artículo 8 de la Ley 54 de 1980, la presente acción debió de interponerse dentro del año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, que lo fue en el mes de julio de 2020. E inclusive, si se tiene como separación, desde el primer ataque a cuchillo por la demandante que lo fue el 13 de noviembre de 2020, pues ningún marido va convivir con una su mujer, que intentó matarlo a cuchillo.

Y en el presente caso, vemos que la demanda se admitió el 8 de marzo de 2022 y se notificó hasta el 26 de marzo de 2022, por lo que excedió dicho termino.

Por tal motivo le ruego acceder a esta excepción.

MEDIOS DE PRUEBA

Le solicito respetuosamente, decretar, practicar y tener por tales las siguientes pruebas:

Documentales:

Anexo los siguientes documentos:

1. Poder para actuar anexo
2. Denuncia por las varias agresiones físicas de la demandante al demandado y hasta con cuchillo o intento de asesinato que le formuló el demandado a la demandante en la INSPECCION DE POLICÍA DE VENADILLO TOL. el 24 de julio de 2021.
3. Acta de conciliación celebrada entre la demandante y el demandado en la INSPECCION DE POLICÍA DE VENADILLO TOL., el día 29 de junio de 2021. Sobre la casa de la unión marital y su reparto de por mitad.
4. Copia del Sobre de manila, del envió por correo 472, de la copia de la demanda por la demandante al demandado, donde le colocó la dirección del zapatero ALFONSO, su amante, prueba que allí vive.

Declaraciones de testigos:

Le solicito escuchar en declaración a:

1. OSCAR FABIAN QUINTERO SÁNCHEZ, c.c. 1106482355, Manzana F, Casa 2 B. Bo. Pavimentos Colombia, Venadillo Tol., cel. 3212794198. Sin correo e. Para que declare si el día 13 de noviembre de 2020, le colaboró a EDGAR VALDERRAMA, para que la señora MARIA INES LOZANO GARCÍA no lo puñaleara y la neutralizó. Si él estaba en ese momento con su esposa CLUDIA hija de la citada y el sobrino AXELL SAFAT VALENCIA y todo lo relacionado con este incidente familiar.
2. JAYNS FERNANDO MORENO VARÓN, identificado con la c.c. 1106486327, residente en la casa 10, Manzana A, Barrio Los Pinos Venadillo Tol., celular. 312 543 8453, correo e No

JOSE ALVARO LUNA VARGAS Ave. 12 No. 7-A-18 Cel. 3133086740 Lérída (Tol.)
ABOGADO Correo e: josealvarolunavargas@gmail.com

tiene. Quien ha sido testigo de las varias agresiones de La demandante al demandado de palabra y obra y a cuchillo empezando por la del 13 del mes de noviembre de 2020; también que el demandado siempre fue responsable en el hogar, para que declare lo pertinente.

3. JOSUE MENDOZA MORENO con c.c. 5.812.715, residente en la calle 4 No. 7-51 de Venadillo, TALLER MENDOZA, cel. 311-5591414, sin correo e. quien es el mecánico de un Automóvil Renault 12 viejo donde se moviliza el demandado, pues tiene 65 años y es semi discapacitado por fractura del acetábulo y fémur izquierdo, quien nos informará sobre los malos tratos de palabra y físicos, de la demandante hacia el demandado:

4.- La Inspectora de Policía de Venadillo, Dra. EVA QUINTERO y su secretario BENIGNO ARANZÁLEZ, quienes se ubican en la Inspección de Policía de Venadillo, en el Palacio Municipal de Venadillo. Quienes declararán que la demandante les manifestó que tenía un amante, el día de la audiencia indicada atrás.

NOTIFICACIONES:

El demandado EDGAR VALDERRAMA RAMÍREZ, en la Calle 6 No. 9-37, Bo. Pueblo Nuevo, Venadillo Tol. Cel. 322 887 8550, Correo e: valderramaedgar13@gmail.com

Al suscrito en las direcciones del membrete.

Señor Juez Respetuosamente,



JOSE ALVARO LUNA VARGAS
C. C. 19.213.447 de Bogotá
T. P. 22.762 C. S. J.